

tte nos fauorezca, p^r. q^e quien pudiera hazerlo, q^e es vn caudillo nombrado Blas de Araujo, este esta ttambien a fauor de dho Dⁿ fran^{co} de la Mora, yntteresandose el dho caudillo, en la mittad de lo q^e por razon de su ttrabaxo ganan m^s hixos del Pueblo, q^e lleba a ttrabajar forzados a la Haz^a de dho Dⁿ fran^{co} sin sauer por q^e mottiuo perziue esta contribuzion, despues de ttenerme preso, como lleuo referido, y como si fuera hombre fazineroso, y de mu^s delittos, aprisionado me llebaron quatro soldados a la carcel pp^{ca} de la Ciu^d de San Luis, y en el ttpo de mi prision, mandó demoler el dho Dⁿ fran^{co} la Yg^a y las casas de ttodos los del Pueblo, haziendolos ir mas de Dos leguas adelante, en ttierras ynserbibles, y Salitrosas, en donde no ttienen los miserables naturales ningun aliuiio, pues es ttierra ynfructifera, y no ttan solam^{te} quedó sattisfho con demoler la Yg^a casas de los Yndios, y hazerlos ausenttar, sino q^e apropiandose los Sembrados de Milpa, q^e ttodos ttienen, dettminó el q^e me llebasen a la Ciu^d de Queretaro, a venderme en vn obraxe, pues me promettio me pondria, en donde no me bolbiese a ber el Sol, ni mi Pattria, q^e con efecto llebandome ttres Soldados p^a Querettaro, la providenzia Diuina mirando mi ynculpavilidad, y q^e sin causa ningun^a se comettia conmigo ttal exzesos, yendo como hiba, aprisionado, y con los guardas, permittio el modo de desasirme de las prisiones, escaparme de sus garras, y ttener lugar p^a ser fugittiuo, y con mucha ocultaz^{on} ttalando monttes, fuera de camino, y con grauisimas nezesidades, llegar a los extrtramuros de mi ttierra, a sauer las novedades, y extrragos q^e en ella se hauian executado, y p^r. hauer ttenido nottizia de q^e me solizittaban de orn de dho Dⁿ fran^{co} promettiendo R^a a qⁿ Viuo, o muer-

to me pusiera en su presenzia, me e estado occulto en vnas yntransittables Monttañas, llenas de asperrezas, y de ttinieblas, sin azerttar por donde poder cojer vereda p^a el vso de nro recurso, asta q^e en conozim^{to} de que esta H. C. de tlaxcala, y su generosa Naz^{on} fue la prim^a, y pral q^e rindio la obediencia, y se sujettó al Dominio de Nro Soberano Monarca, y la q^e abrazó con biua fee, el yugo de nra sag^{da} Catholica Relixion, y se preparo p^r ella, a ayudar al Caudillo Español, en la Conquistta, y Pazificaz^{on} de estos reynos, como se consiguio a costta de la vida, y Sangre de ttanto noble cazique, q^e a ella concurre, como lo publican las historias y a mas de esto, a q^e despues de sugetto, y conquistado el R^{no} p^a manttener esta N. R. el glorioso ttimbre de conquistadores, se providenzio q^e de las quatro cauezeras, de q^e se compone esta Prov^a saliesen varias familias de sus caziques, p^a ir a conquistar vnos, pazificar otros, congregar, y reduzir otros, a los Barbaros chichimecas, de ttoda la ttierra denttro, como asi lo executaron, manttenendose hasta oy, en aquellas Provinz^a, prinzipalm^{te} en la de Sⁿ Xpttobal de los Gualahuises, y nueua tlax^a y la nombrada la Zause da de los chichimiquillas con otras m^s manttenendose asimismo asta oy, la Pazificaz^{on}, conserbaz^{on}, y reduz^{on} a nra stta fee catholica, procurando los m^{tes} aum^{tos} en las formaciones de sus Pueblos, asi p^a q^e biuan con commodidad, como ttambien para q^e ttengan donde sembrar, las semillas, p^a su manttenez^{on} en lo qual se honera al maior ttrabaxo, sin Zesar en la conquistta, y conserbaz^{on} de los nueuam^{te} reducidos: tomamos por adbitrio el ocurrir a representtarle lo q^e nos acaeze, p^a q^e se sirua esta H. C. de consultar a la Soberania de s. ex^a el estado miserable en

q^o se hallan aquellos miserables. y q^e p^r. hallarse como lleuo relazonado, y en la graue consttternaz^{on} de deserttar, e irse a su antigua Ley descomfiando de la Xpttiana, por oprimirlos como lleuo dho, lo qual sera de grandissima compasion, pues hauiendo abrazado con ttantto amor la stta fee Catholica, y quando se hauia de procurar el reduzir a otros a ella, aun por medio de los conquisttados, estos mismos les ynttimaran, dandoles razon de los malos prozedim^{tos} q^e se obserban, pues a llegado el caso de que el dho D^o fran^{co} de la Mora, tteniendo m^a de los nueuam^{te} conquisttados ttrabaxando en su Haz^a quando hauia de procurar se les enseñe, los misterios de nra santta fee, y la docttrina Xpttiana, sobre q^e se le a recombenido, lo q^e responde es, q^e ttrabajen, y mas q^e no rezen, operaciones ttodas, no de xpttiano, y q^e no habra ninguna razon, para q^e solo por este Yndibiduo, se pierdan ttanttos como pueden perderse, y mas q^{do} estos q^e esttan para perderse, yndefectiblem^{te} han de hazer, q^e ya no se reduzgan otros, haziendolos dudar, en la Ley de xptto s^{or} nro, por ha- uer demolido su stto ttemplo, y q^e nro soberano Monarca, siendo ynfalible lo q^e da, con fazilidad lo quitan, y ttodas las ynconsequenz^a q^e de ttan malos echos se han de originar, q^e ttodo es mui digno, de la atenz^{on} de V. S. p^a q^e probidenzie de remedio, en consulttar como lleuo pedido con las maiores expresiones, siendo este el m^{or} asilo q^e he ymaginado, pues p^r mi ttemor y p^r q^e ttengo sauido, q^e en la Ciu^d de Mexico ay parziales, y encomendados del dho D^o fran^{co} de la Mora, p^a estrabiarme, no ocurro personalm^{te} a rrepresenttarle a su ex^a, lo q^e espero haga v. s. con la generosidad q^e acosttumbra, haziendo pattente a la Binignidad de S. Ex^a el peligro en q^e

se hallan aquellas familias, Por ttantto—A. V. S. sup^{co} se sirua mandar hazer como pido, q^e es Xustt^a juro en forma no prozeder de Malizia, y en lo nezes^o & r^a—Juan Nicolas—Jazintto flores yntterprette—Jhs: Bartt^m M^a de Soane Procurador

Y por su S^a Vistta, la hubo por presenttada, y ^{Autto} mandó, q^e por ttocar el conozim^{to} de este Negocio, conforme a la Ley rr^l, a la justificaz^{on} del exmo s^{or} Virrey de esta N. E. se remitta este Escriptto a su ynttegridad, con Consultta, p^a q^e en su Vistta, su Sup^{or} resoluz^{on} dettermine lo q^e combenga q^e sera como spre lo mas azerttado, y por este asi lo probeyo—Jph Mrnz de Soria—D^o Juan Mrn de Molina—Jph Gallegos,—D^o Diego Xim^z—Jph Ramon Sanchez—D^o Ph^o de Santt^o Perez—D^o Juan de los Santos Suarez—D^o Jph Antt^o Corona—D^o Manuel Zapatta—D^o Juan Rugerio—D^o Juan de Cabrera—D^o Juan Garzia—D^o Jph de Zelis—Don Sebasttian de Mendieta—D^o Estteban de Zelis—Juan Nicolas Jazintto flores, Yntterprette—Antte mi—Mig^l Ruiz de tagle ess^{no} rr^l p^{co} y de cav^{do}

Exmo s^{or}: La H. C. de Tlaxcala, con el mas pro- ^{Con-} fundo rendim^{to} de su Veneraz^{on} dize, q^e conserbando ^{sultta} el primitiuo zelo, y lealttad, no ttantto p^r lo respectiuo a la reduz^{on} de los Pueblos, quanto por el vien espirittual q^e de ello redunda, q^e es el anelo a q^e aspiran sus aszendientes conquisttadores, en q^e con feruor se a continuado esta suzes^{on}; haze pres^{te} a la Soberania de V. Ex^a hauer llegado a su nottizia barios ynformes, q^e concuerdan con la compasiua que xa, q^e se asientta en el escriptto q^e remitte q^e por naturaleza haze ynescusable esta ynsignuaz^{on} con el seguro de q^e en su assumpto, espera en la venignidad de V. ex^a la mas eficaz resoluz^{on} para el bien de es-

ttos miserables, Yndios, y q^e sirua de exemplar en lo venidero, para no experimenttar ttan lastimosos estragos; v. ex^a sobre ttodo deterrminara lo q^e mas combenga q^e sera como Spre lo mejor, Sala Capittular de la H. C. de tlaxcala, y septt^{re} quinze de mill setez^{os} Zinquentta, y seis— Jph Mrnz de Soria—Dⁿ Juan Mrn de Molina— Jph Gallegos — Diego Xim^z —Jph Ramon Sanchez —Dⁿ Ph^e de Santt^o Perez —Don Juan de los Santtos Suarez — Dⁿ Jph Antt^o Corona—Dⁿ Man^l Zapatta—Dⁿ Juan Rugerio—Don Juan de Cabrera—D. Juan Garzia—Don Jph de Zelis—Don Sebastian de Mendieta — Dⁿ Esteban de Zelis—Juan Nicolas Jazintto Flores

Dtto: Mexico y Septt^{re} veintte, y siette de mill Settez^{os} zinquentta, y seis—Al s^{or} Fiscal —Rubricado de su Ex^a

Res-
puesta
fiscal Exmo s^{or} Siruase V. ex^a de mandar, q^e el ttente de Capⁿ gral de la Sierra Gorda Dⁿ Jph Escandon, de qⁿ segun manifiestan las diligenz^a anttez^{as} q^e contt^e este espediente es Subalturno el Capⁿ Don fran^{co} de la Mora, ynforme sobre la quexa q^e contt^e el escriptto q^e con esta consulta acompaña la Ciu^d de tlaxcala, y q^e para ello se saq^e , y se le remitta ttestim^o del referido escriptto, y q^e con su ynforme buelba este expediente al fiscal, p^a q^e en su bistta pida la providenzia q^e corresponda; Mex^{co} a Dos de octubre de mill settes^{os} zinquentta, y seis— El Marques de Aranda

Dtto Mexico, y octubre seis de mill settez^{os} zinquentta, y seis— como lo pide el señor fiscal—Rubricado de su ex^a

Escrip-
to: Joachin Antt^o Guerrero, y tagle proc^{or} de Yndios, en nombre de Santiago Bazquez, Santt^o Banda Diego Martin, y Jph Manuel, Yndios del Pueblo nuevo, nombrado la Diuina Pasttora, jurisdiz^{on} de Sⁿ

Luis Pottozi, p^r si, y por el demas Comun, y nattu^r del mismo Pueblo, parezco ante V^e ex^a, en la forma mas oportuna, q^e haia lugar en dro, y digo, q^e mis parttes, p^r m^o de la N. C. de tlaxcala, de donde se desttaron, y salieron sus fundadores, representaron a la grandeza de V^e ex^a hauerseles mudo (*sic*) dho su Pueblo, de las ttiertras buenas en q^e se exttablezio antes, del ttodo ynfruttiferas, y ser nezes^o su resttablezim^{to} a la prim^a planta: q^e se despojó su gover^{or} de este empleo, q^e se aprehendio ynjusttam^e y oyse halla fugittiuo, y otros grauisimos perjuizios, y vejaziones, y pidieron q^e no se les molesttase por los ocurso a este Sup^r gov^{no} sobre ttodo lo qual, se digno la Soberania de V^e ex^a de mandar en Vista de lo pedido p^r el s^{or} fiscal de S. M. q^e capⁿ gral de Sierra gorda Dⁿ Jph Escandon ynformase; y respecto q^e este se halla ochentta leguas adentro, disttante del Pueblo de mis parttes, y en el yntterm^o ay m^a nazones Barbaras, y enemigas, q^e embarazan el ttransitto, a mas de ser el ttpo mas adberso, y contrario, p^a caminar ttan larga, y peligrosa disttanzia, y demandar los grauisimos perjuizios, molestias y vejaz^a de q^e se quexan mis parttes, promptto remedio se a de seruir V. ex^a de mandar, q^e dho informe lo haga, y se enttienda con Dⁿ Xauier de Lemus Alc^o m^{or} de Sⁿ Luis Pottossi, p^r ser el mas immediatto, y como ttal ttener la cosa pres^{to} y poder con mas yn-
dibidualidad ynformar, sobre los particulares representtados p^r mis parttes, encargandosele la m^{or} breuedad, y eficazia en su execuz^{on} y p^a ello se añada p^r ttestim^o al despacho q^e se libre a mis parttes, Por ttantto—A V^e ex^a Sup^{co} se sirua de mandar hazer como pido con Xustt^a y en lo nezesario & Liz^{do} Jph Morales—Joachin Antt^o Guerrero y ttagle.

Dtto Mex^{co} y Marzo quinze de mill settez^{os} zinquenta y siete—Al s^{or} fiscal—rubricado de su ex^a

Res- puesta fiscal Exmo s^{or} en Consideraz^{on} de lo q^e p^r parte de los natur^{os} del Pueblo nuevo de la Diuina Pastora de la jurisdiz^{on} de Sⁿ Luis Pottosi se representta en este escripto, siendo V ex^a seruido, podra mandar q^e la aberiguaz^{on} e ynforme q^e hauia de hazer Dⁿ Jph Escandon, lo haga el Alc^e m^{or} de San Luis Pottosi pues de este modo se conseguira ygualm^{te} la ynstruz^{on} comben^{te} y se les ebittaran los perjuizios, y dilaziones q^e p^r la disttanzia q^e expresan hallarse dho Dⁿ Jph, pudieran recrezarseles: Mx^{co} a veinte, y uno de Abrill de mil settez^{os} zinq^{ta} y siete—El Marques de Aranda

Dtto Mexico y Abril veintte, y tres de Settez^{os} zinquenta, y siete—Como lo pide el s^{or} fiscal—rubricado de Su ex^a

Despa- cho: D Augⁿ de Aumada, Marq^e de las Amarillas, virrey de esta Nueva Esp^a & r^a—Hauiendo el Govern^{or} del Pueblo de la Diuina Pastora, presenttado ante el Cauildo Xustt^a, y rexim^{to} de la ciu^d de tlaxcala el escriptto del tthenor sig^{te}: Ph^e Bazquez Govern^{or} del Pueblo de la Diuina Pastora en ttierra dentro, como mas haia lugar en dro. Digo:

(Se repite aquí el escrito inserto á la página 128 así como la consulta, respuestas fiscales y petición antecedentes)

Decre- to: Mexico, y Abrill veintte y ttres de mill settez^{os} zinquenta y siete—Como lo pide el s^{or} fiscal—rubricado de su ex^a

Concuerta con sus originales, q^e quedan en el ofizio de Gov^{no} y Guerra, de este R^{no} de mi cargo a q^e me remitto, y p^r q^e constte al Alc^e m^{or} de Sⁿ Luis Pottosi, y en su bista prozedá á hazer el ynforme, q^e se prebiene en el Despacho q^e antessed, en birtud de

lo mandado p^r el exmo S^{or} Virrey de esta N. E, doy el pres^{te}: Mexico, y Abrill veintte, y ocho de mill settez^{os} zinquenta, y siete—Jph de Gorraez

En la Ciu^d de Sⁿ Luis Pottosi en ttres Dias del mes de Junio de mill settez^{os} zinquenta, y siete a^s ante su mrd el gral, Dⁿ Jph Xauier Gattuno, y Lemus, parezieron Santt^o Garzia Bazquez, y Santt^o de Banda Yndios Pames q^e dizen ser de los rezien congregados en el Pueblo nuevo de la Diuina Pastora, tterm^a de esta jurisdiz^{on}, y le hizieron esibis^{on} de vn Sup^{or} Despacho, en Diez, y siete fxas vtiles, librado por el ex^{mo} s^{or} Virrey, gobern^{or} y Capⁿ gral de esttos R^{nos} su Dat^a a los veintte, y ttres de Abrill de este corr^{te} año, y refrendado p^r el ynfrascriptto srio de Gov^{no} Dⁿ Jph Gorraez, a los veintte, y ocho del mismo; para q^e en su btitud prozedá a la aberiguaz^{on} é ynforme sobre la quexa q^e en el zittado sup^{or} orn se contt^e hechoso cargo de su contexto, q^e obedeze con el mas reberente respecto, como mandatto ttan Sup^{or} p^a su fiel, y promptta execuzion, dixo: q^e pulsando como pulsa los yncomben^{tes} de hallarse yniaziado enemigo capittal del Capⁿ Dⁿ Fran^{co} de la Mora, conttenido en la susodha quexa, y por este recusado, e inhiuido de conozer en sus causas directte, ni yndirectte, ni en las de sus administtradores, maior^{mos} y demas siruientes, baxo graues penas, como mejor, y mas yndiuidualm^{te} constta de la rr^l provision ynhiuitoria, q^e a su fauor se libró, a los veintte de Septt^{re} del año pasado de zinquenta, y quatro; hauiendo asimismo, por lo ya expresado, en esta dha ciu^d, y su agregado, ttres Juezes Comisarios, q^e su Alt^a el s^r Pres^{te} y oydores, ttienen criados, como lo son, Dⁿ Jph Ocharte ess^{no} rezep^{tor} de la rr^l Aud^a Dⁿ Juan orttiz de Salinas, de este Vezindario, y Dⁿ

Obede-
ci-
miento

Diego Gill de la Madrid, diputtado de mineria en Guadalcazar, siendo Verosimil, q^e no se ttubiese esto pres^e en el ofizio, ya bien p^r lo ttan embarazado, q^e deue considerarle en negocios, de mas arduidad, ó ya, p^r q^e, como providenz^a de distintto ttribunal, no se ttoma razon de ellas en dha ofizina; attendiendo al mismo ttpo, a q^e el ynteres, y prezisos gasttos de las parttes, no resultten frustrados por las ya dhas raz^{as}, y demas q^e en desonor del arreglado yntegerrimo prozeder de su mrd, puedan exponerse de contrrario, p^a falsificar sus diligenz^{as} y hazer ttodo el ynforme, con lo q^e p^r consiguientte queda sin logro el fin, de la sup^{or} mente de su ex^a huyendo asimismo de los justisimos cargos q^e p^r la ttazitturnidad de ttodos esttos yncombenientes, se le pueden hazer p^r la justificaz^{on} de su ex^a, pareziendole dignos de atenz^{on} esttos reparos, y q^e a lo menos se deben calificar (aunq^e sin perjuizo de dhas parttes) por vn Lettrado en estta atenz^{on}, y sin q^e de ningun modo se entienda defectto en su mrd de exsaccion p^a el desempeñio, q^e corresponde a ttan Sup^{or} confianza, y si vn posittiuo deseo, del m^{or} aziertto, y q^e no se grauen esttos natur^{as} en la dupla contribuz^{on} de Gasttos, p^a otro Comisario, en el caso de nulidad, u otro defectto, q^e por las ya dhas raz^{as}, y fundam^{tos}, pueda padezer, (aunq^e sin ninguno) lo q^e por su mrd se actuare, en estta atenz^{on} mandaua, y mandó, se remitta el conttenido Sup^{or} mandato, con este autto de obedezim^{to} al Liz^{do} Dⁿ Jph Joachin Xim^z, Abogado de la rr^l Aud^a y tten^{te} de Alc^e m^{or} en el Pueblo, y frontera de stta Maria del rio, p^a q^e en Vistta de ttodo le esponga el mas seguro sentir, a q^e se deua arreglar: y p^r este asi su mrd lo probeio, mandó, y firmó, de q^e yo el ess^{no} doy fee—Jph Xavier

Gattuno, y Lemus—Ante mi—Yg^o Antt^o Fauduas, ess^{no}pp^o de Cav^{do} y rr^l haz^a

Señor Gral Dⁿ Jph Xavier Gattuno—Echome cargo de la duda q^e Vm pulsa, y sobre q^e me consulta, de si deue practticar lo ordenado en este Sup^{or} Despacho, en q^e se yncluye el Capⁿ Mora, tteniendo este ganada ynhiuittoria, para q^e vm no conozca de sus causas y negocios, ni de las de sus comensales, mediante lo qual, y q^e de practticar vn estas diligenz^{as}, mobido de su ziega obediencia pueden no conseguir las parttes q^e ganaron el Despacho, su Xust^a por la ynutilidad q^e de las diligenz^{as} se puede alegar, soy de sentir consultte vm a la superioridad de S. ex^a &—poniendole presentte la ynhiuittoria, mediante la qual suspende vm la promptta practtica de sus prezepttos, y este es mi sentir Salbo otro mejor, Stta Maria del Rio, y Junio siete de mill settez^{as} zinquenta, y siete — Liz^{do} Jph Joachin Ximenez

En la Ciu^d de Sⁿ Luis Pottosi en ocho Dias del mes de Junio de mill Settez^{as} Zinq^{ta} y siete a^s su mrd el Alcalde m^{or} en Vistta del Parezer del Asesor q^e anttezede, con el q^e se conformó, p^r pareserle justo, y a Dro conforme dixo su mrd q^e en atenz^{on} a la ynhiuittoria q^e tiene ganada Dⁿ fran^{co} de Mora, p^a si, sus siruientes, y demas personas allegadas, y congregadas al susodho, p^a q^e su mrd no pueda entender en ninguna de sus causas, mobidas, ni p^r mober, a q^e se llega el perjuizio, q^e se les puede originar a las parttes de los Pames del Pueblo de la Diuina Pastora, con q^e se les anulen las diligenz^{as} q^e p^r su mrd se pudieran practticar en birttud del Sup^{or} Despacho del exmo s^r Virrey de estta N. E. librado a pedim^{to} y quexa de dhos Pames, cuia yn-

ttegerrima, y ajustada distributtiba justtíficaz^{on} pu-
do no ttener pres^{ta} dha rr^l ynhiuittoria: en cuiu atten-
z^{on} deuia mandar y mandó, se les debuelua a dhos
Pames, haziendoseles sauer éstta deboluz^{on} para q^e
ocurrán; Zerrados, y Sellados, con consulta a dho
s^{or} exmo, p^a q^e su soberania dettermine, lo q^e mas
justto le pareziere, q^e sera como siempre lo mejor,
asi lo probeyó, mandó, y firmó, de que doy fee—Jo-
seph Xauier Gattuno y Lemus—Antte mi, Ygn^o Ant-
t^o Fauduas ess^{no} pp^{co} de cau^{do} y r^l haz^a

En la Ciu^d de S^a Luis Pottosi, en Diez Dias del
mes de Junio, de mill Settez^{os} zinq^{ta} y siete a^s, yo
el ess^{no} esttando en este ofizio pp^{co} pres^{tes} Sant^o de
Banda, y Sant^o Garzia, Yndios de la Naz^{on} Pame,
q^e dixerón ser, y los mismos entregaron a su mrd el
Sup^{or} Despacho q^e anttezedo, sin mostrarse parttes,
con escriptto q^e presenttaron, en sus personas q^e co-
nozco les hize sauer la deboluzion, de dho Sup^{or} Des-
pacho, y diligenz^a, y enttendidos dixerón lo oyen, y
piden se les entregue, p^a ocurrir con ellas a la Su-
perioridad de dho s^{or} exmo, esto respondieron, y no
firmaron doy fee—Ygnazio Antt^o Fauduas ess^{no} pp^{co}
de Cau^{do} y R^l Haz^a

Con-
sulta

Exmo s^{or}—El Alc^e m^{or} de la Ciu^d de S^a Luis Po-
tosi con la mas attenta Veneraz^{on} expone, a V. ex^a
q^e con ocasion de hauer puesto en sus manos vn^{os}
Nattur^s, q^e dixerón ser de la Nazion Pame, el Su-
p^{or} Despacho q^e v. ex^a se dignó librar a su cuidado,
p^a la aberiguazion de la quexa, q^e los susodhos die-
ron, y q^e en el se yncluye haviendo reconozido, q^e
se dirige su accion, conttra el Capⁿ Dⁿ fran^{co} de la
Mora, qⁿ ttiene ganada a su fauor, vna rr^l Ynhiuittoria,
p^a q^e dho Alc^e m^{or}, no pueda enttender en nin-
gunas causas, y negozijs de dho Capⁿ sus siruientes,

y familiares, añadiendose a esto, ttener en la actua-
lidad ttres Juezes en esta Ciu^d y rr^l de Guadalcazar,
q^e manejan los negozijs del suso dho, a pulsado la
dificulttad, de si podia, o no, enttender en el presentte
negozijs, y comision de V. ex^a porq^e de executtarlo,
puede padezer, el dettrim^{to} de q^e se les anule a los
hixos, lo q^e asi se practticare; Y lo otro porq^e no se
le arguia a dho Alc^e m^{or} alguna Pasion, o mas yncli-
naz^{on} a seguir el negozijs p^r dho Capⁿ; pues no es su
animo otro, q^e el de aquiettar, y pazificar discordias,
huyendo de Yndisposiz^{on}. En esta attenz^{on} le fue pre-
ziso consulttar con Azesor lettrado, qⁿ en bitta de lo
expuestto, en el autto de ttres del corr^{te} mes de Ju-
nio, le dio el parecer de q^e debolbiera dhas diligen-
z^a con Consultta (como lo haze) a V. ex^a p^a q^e en
bitta de ttodo dettermine lo q^e fuere de su Sup^{or} ad-
bittrio; cuiu embarazo le a seruido al Alc^e m^{or} suma-
m^{te} sensible, solo p^r q^e con el pierde la ocasion de
seruir a V. ex^a como desea, y es de su obligaz^{on} en
sus Sup^{res} prezepttos, y mas siendo esta la prim^a o-
casion q^e se los ympone—Dios Dilatte la vida de V.
ex^a m^a a^s en maiores monarquias, y esttados, S^a
Luis Pottosi y Junio onze de mill settez^{os} zinquen-
tta, y siete—Exmo s^{or} a los P de V. ex^a su mas re-
berentte Criado—Jph Xauier Gattuno, y Lemus

Joachin Guerrero, y tagle Pror de Yndios, por el
Govern^{or} y nattur^a del Pueblo de la Diuina Pastora, <sup>Escrip-
tto</sup>
en la juridiz^{on} de s^a Luis Pottosi, nueua reduz^{on} de
Xpttianos, en los auttos con Dⁿ fran^{co} de la Mora,
como dueño de la Haz^a del mismo titt^o sobre hauer-
les desalojado, y corrido del Pueblo, como mejor
prozeda digo; q^e el Alc^e m^{or} del Parttido, a remittido
las diligenzias, q^e se le mandaron practticar, aunq^e
segun ynforman mis parttes sin hauerlas ebaquado,